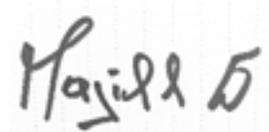


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez informándole que, mediante respuesta allegada a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el Dr. JUAN PABLO ALBA SERNA, aceptó la designación al cargo de curador *ad litem*, que le fuere realizada por este despacho judicial. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**Radicado nro. 2022-00172
Auto interlocutorio nro. 1077**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PARIMONIAL DE HECHO SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR CAUSA DE MUERTE**, promovido a través de apoderada por la señora **MARTHA EMMA GUAPACHA GUAPACHA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.279.112, en contra de los señores **JUAN PABLO HENAO GUAPACHA** y **SANTIAGO HENAO GUAPACHA**, herederos determinados del causante, señor **JORGE HENAO ZAPATA**, así como de los herederos indeterminados del mismo, se nombró al Dr. **JUAN PABLO ALBA SERNA**, en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM**, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **JORGE HENAO ZAPATA**, y a la señora **MÓNICA CATALINA VINASCO URIBE**.

Dentro del término otorgado, el Dr. **JUAN PABLO ALBA SERNA**, allega manifestación a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, mediante la cual, acepta el cargo designado.

No obstante lo anterior, este judicial advierte que si bien se designó al Dr. **JUAN PABLO ALBA SERNA**, como curador *ad litem*, de los herederos indeterminados del causante, señor **JORGE HENAO ZAPATA**, y de la señora **MÓNICA CATALINA VINASCO URIBE**, como quiera que puede existir conflicto de intereses en la defensa de ambas partes, este despacho, de acuerdo a la

manifestación realizada por el curador designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído para que represente únicamente a los herederos indeterminados del causante señor **JORGE HENAO ZAPATA**, concediéndole, además, el término de ley para que presente la respectiva contestación de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO POSESIONADO en el cargo de **CURADOR AD LÍTEM** al Dr. **JUAN PABLO ALBA SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.053.821.746 y portador de la T. P. nro. 320.755 del C. S. de la J, quien puede ser ubicado en la carrera 23, nro. 19 – 47, oficina 407, Edificio de la Sociedad de Mejoras Públicas de Manizales, Caldas, a través del teléfono celular nro. 3148219489, o por intermedio del correo electrónico juanpablo.alba@hotmail.com, para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **JORGE HENAO ZAPATA**, dentro del presente proceso de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN POR CAUSA DE MUERTE**, promovido a través de apoderada por la señora **MARTHA EMMA GUAPACHA GUAPACHA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.279.112, en contra de los señores **JUAN PABLO HENAO GUAPACHA** y **SANTIAGO HENAO GUAPACHA**, herederos determinados del causante, señor **JORGE HENAO ZAPATA**, así como de los herederos indeterminados del mismo.

SEGUNDO: ENVIAR a dicho curador, copia del expediente, para los fines pertinentes.

TERCERO: SE ADVIERTE a dicho profesional que los términos de contestación de la presente demanda, empiezan a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe8f807a68e375d59a1e597227cc583ef25ccf49b0e6fbbbed5280a5c04e631b**

Documento generado en 10/08/2022 03:35:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>